

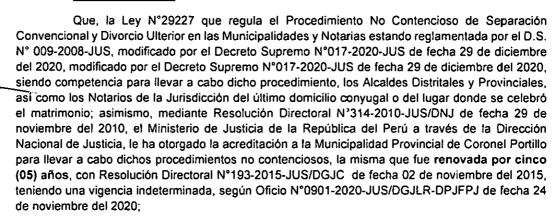
## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 001-2022-MPCP-GM

Pucalipa, 04 de enero del 2022



VISTO: El Expediente Externo N°68712-2021 de fecha 29 de diciembre del 2021, presentado por la señora VANESSA LYSETTE MURO LINARES, identificada con DNI N°40545153, quien se encuentra representada por la señora PAOLA LUCIA ZEVALLOS ESTRELLA, identificada con DNI N°44972294, con domicilio actual en Jr. Progreso N°362, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11135415, respectivamente, ante la Zona Registral N°VII-Sede Huaraz, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley N°29227 y el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA, entre los cuales se encuentra el pago de S/. 50.70 (CINCUENTA CON 70/100 SOLES), por concepto de Divorcio Ulterior que obra en el presente expediente, y:

## **CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo establece el Art.7° de la Ley 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el A calde se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Art.13° del Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Art.14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldia que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Art.13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, con Resolución de Gerencia N°568-2021-MPCP-GM de fecha 22 de octubre del 2021, se DECLARÓ la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor JUAN SOCRATES RUIZ LACHI y la señora VANESSA LYSETTE MURO LINARES, quien se encuentra representada por la señora PAOLA LUCIA ZEVALLOS ESTRELLA, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11135415, respectivamente, ante la Zona Registral N°VII-Sede Huaraz, tramitado mediante Expediente Externo N°52544-2021 de fecha 12 de octubre de 2021;

Que, habiéndose declarado la Separación Convencional de los citados cónyuges, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la actualidad, se tienen que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por la Ley N°29277 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el Informe Legal N°1206-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de diciembre del 2021 expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que habiendo transcurrido los dos (02) meses que establece la Ley se deberá expedir la resolución correspondiente que declare la disolución del vínculo matrimonial;



Que, en este contexto de conformidad con el Art. 3° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 4° del Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional, y que fue debidamente representado por el Gerente de Asesoria Jurídica, quien se encuentra facultada mediante la Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP; por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art. 7° de la Ley 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, los Art.13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, y la Resolución de Alcaldia N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, el señor Alcalde delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo, al Gerente Municipal, en uso de sus facultades conferidas en el Art.20 ° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por el señor JUAN SOCRATES RUIZ LACHI, identificado con DNI N°00111852 y la señora VANESSA LYSETTE MURO LINARES, identificada con DNI N°40545153, quien se encuentra representada por la señora PAOLA LUCIA ZEVALLOS ESTRELLA, identificada con DNI N°44972294, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11135415, respectivamente, ante la Zona Registral N°VII-Sede Huaraz, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, contraído el 05 de febrero del 2005; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias-Ley N°29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°125-2021, de fecha 12 de julio del 2021, Centro de Conciliación DECISIONES PERU, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°568-2021-MPCP-GM de fecha 22 de octubre del 2021.

ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<a href="https://www.municportillo.gop.pe">www.municportillo.gop.pe</a>).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE CORONEL BARTILLE

Lic. Justiniano Edwin Telly Gonzalez